



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024-02, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 treinta de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el comité de adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-18/2024, por el cual aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024, relativa a la adquisición de material promocional para el Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. El 15 quince de enero del año en curso se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la referida licitación, donde solo Innovation in Solutions and Services Group S.A. de C.V., hizo llegar preguntas.



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

TERCERO. El 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, se realizó la recepción y junta de apertura de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024, declarándose desierta toda vez que solo llegó una propuesta de las tres mínimas requeridas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.

[...]”

Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, dispone que si el Comité declarará desierta o nula la licitación, si no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos por lo que se procederá a celebrar una segunda convocatoria.

CUARTO. Consideraciones respecto de la Segunda Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Nacional para la adquisición de material promocional. Como quedo establecido en el antecedente Tercero, de este Acuerdo, el día 20



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

veinte de enero del presente año se llevó a cabo la Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, sin embargo solo la empresa GC Promocional hizo llegar sus propuestas por lo que con base en al artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, y el apartado 60 de las Bases, la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-05/2024, se declaró desierta, pues solo participó un proveedor de las tres que se requieren como mínimo, tal como lo establecen los dispositivos antes mencionados, por lo que se hace necesario emitir una Segunda Convocatoria y la modificación respectiva de las Bases.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este, los proyectos de la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-05/2024-02 relativa a la adquisición de material promocional del Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024-02, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban la Segunda Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-05/2024-02, para la adquisición de material promocional para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, el 24 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel Nacional.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez

Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-05/2025

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del Comité
de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-05/2024-02, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA INSTITUTO ELECTORAL.